CONSEJEROS CON REPRESENTACIONES MULTIPLES - DEROGA ORDENANZA Nº 641

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1989

VISTO los casos de Consejeros de diversos Cuerpos Colegiados que revisten más de una representación, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos supuestos no se encuentran previstos // por la normativa vigente y plantean dudas en cuanto a la forma en/ que se deben ejercer dichas representaciones en determinados actos.

Que por la naturaleza de la materia y la necesidad de unificar criterios, corresponde a este Consejo Superior Universitario fijar la interpretación conforme con el artículo 63 inciso s)/ del Estatuto Universitario.

Que resulta necesario determinar una solución abarcativa de la generalidad de las situaciones, que satisfaga a la vez la lógica y los intereses de los distintos claustros.

Que a tal efecto debe prevalecer el principio de asegurar la representatividad de los claustros.

Que el artículo 111 del Estatuto Universitario sólo permite llamar a elecciones para completar la representación de los / claustros cuando por sucesivas renuncias quedaran vacantes uno o / más cargos titulares.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

//..

REGISTRADO
Ing. OSVALDO J. LAMAGNI
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ACADEMICOS

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

//..

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que en todos los casos en que converjan en una misma reunión los Cuerpos Colegiados a los que pertenece un Consejero que invistiere más de una (1) representación, se deberá:

a) suplantar al Consejero por su/s suplente/s en el Cuerpo Colegiado de menor jerarquía en caso de existir Consejeros Suplentes;

b) de no existir suplentes de acuerdo con lo establecido en el inciso a), se suplantará al Consejero en el/los Cuerpos Colegia-/ dos en que existan Consejeros suplentes.

ARTICULO 2º.- Derogar la Ordenanza nº 641.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 663

U. T. N.
mgc

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO